

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Pablo López Moncada, contra Elda Guerrero Hernández, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$500.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio No. 02, arrimada como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total.
- 3.- Por \$1.000.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio No. 03, arrimada como base de la ejecución.
- 4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral tercero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total.

5.- Por \$1.000.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio No. 04, arrimada como base de la ejecución.

6.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral quinto, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de noviembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total.

7.- Por \$1.000.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio No. 05, arrimada como base de la ejecución.

8.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral séptimo, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de diciembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconocer personería al abogado Carlos Manuel Deulofeut Villalobos, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el título valor antes referido en su carácter de original.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez